



## Más allá de la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA): ¿Qué otras formas de alivio administrativo para legalizar el estatus migratorio se encuentran disponibles para las Latinas?

El 15 de junio del año 2012, la administración Obama anunció una nueva política, la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia o DACA por sus siglas en inglés (*Deferred Action for Childhood Arrivals*). DACA permite a ciertos jóvenes que vinieron a los EE.UU. durante su niñez solicitar un alivio administrativo para evitar ser deportados, incluso a quienes se les ha iniciado un proceso de deportación, por un período de dos años<sup>1</sup>. Aunque esta política no crea un camino para la residencia permanente o la ciudadanía, DACA es un primer paso trascendental para el progreso de la justicia para las y los jóvenes inmigrantes y sus familias que reconoce las contribuciones de las inmigrantes latinas jóvenes en nuestra sociedad. Aquellos que adquieran un estatus migratorio a través de DACA, podrán solicitar y obtener autorización para trabajar y ciertos beneficios a nivel estatal tales como colegiaturas o matrículas universitarias estatales y una licencia para conducir. Desafortunadamente, debido a dos decisiones recientes de la administración Obama, aquellos a quienes se les conceda la acción diferida a través de DACA no serán elegibles para los beneficios bajo La ley de Protección del Paciente y Atención Asequible o ACA por sus siglas en inglés (*Affordable Care Act*), específicamente la habilidad de comprar un plan de seguro para Condiciones Pre-existentes o los planes que ofrecen los mercados de intercambio estatales a partir del año 2014, el programa de salud federal *Medicaid*, ni el Programa de Seguro para la Niñez o CHIP por sus siglas en inglés (*Children Insurance Program*).

El Instituto Nacional de Latinas para la Salud Reproductiva (NLIRH), siendo la única organización nacional que promueve la justicia reproductiva para más de 20 millones de Latinas, reconoce que los cambios en las políticas de inmigración basadas en la ecuanimidad, la justicia y las oportunidades, son pasos concretos en el avance del progreso de la justicia reproductiva para las latinas inmigrantes, sus familias y sus comunidades. Como tal, NLIRH insta a la administración Obama a restaurar el acceso a la salud para la juventud inmigrante a quienes se les confiera DACA para promover la igualdad en el acceso a la salud y los cambios favorables a largo plazo en la salud reproductiva de las inmigrantes latinas. Además, al restaurar la elegibilidad de la juventud con estatus a través de DACA para la Ley ACA,

Medicaid y CHIP, el programa DACA sería un medio para reconocer de forma más integral las contribuciones de las inmigrantes latinas al apoyar su participación en las oportunidades de empleo y educación, y al mismo tiempo promovería las oportunidades para la juventud inmigrante en general.

La Acción diferida para los Llegados en la Infancia (DACA) es otorgada con base en casos individuales y no todos los jóvenes indocumentados serán elegibles para acogerse al programa. Se estima que de los 1.7 millones de jóvenes elegibles para DACA, existen otros 2.7 millones de jóvenes que no calificarán.<sup>2</sup> Aquellos que no califiquen para DACA querrán saber acerca de otras formas de alivio administrativo para legalizar su estatus migratorio. Mientras que DACA es un tipo de alivio administrativo para las y los inmigrantes indocumentados, ciertamente no es el único. Las y los inmigrantes indocumentados pueden también recibir alivio administrativo si califican para las Visas T ó U, la auto petición a través de la Ley de Violencia en Contra de la Mujer o VAWA (*Violence Against Women Act*), el Estatus Especial de Inmigración Juvenil y el asilo. Abajo aparecen los diferentes tipos de alivio administrativo junto con los respectivos lineamientos de elegibilidad, procesos y beneficios. Puede que existan pasos adicionales y otros formularios que usted necesita llenar y enviar que no aparecen en este documento. Usted podrá encontrar más información en el sitio del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los EE.UU. o USCIS <http://www.uscis.gov/portal/site/uscis-es> Si usted está interesado(a) en cualquiera de estas formas de alivio administrativo o necesita ayuda, por favor contacte a un abogado de inmigración certificado en su área, o a alguna sociedad de ayuda legal que se especialice en leyes de inmigración.

**Este folleto tiene como único fin informar y no proporciona asistencia legal. Tampoco reemplaza la asesoría de un abogado certificado. Adicionalmente, los formularios de alivio administrativo para legalizar el estatus migratorio detallados en este folleto no son los únicos disponibles. Por favor consulte con un abogado de inmigración, o alguna sociedad legal especializada en leyes de inmigración.**

## ¿Qué es la Acción Diferida?

La Acción Diferida es cuando el Departamento de Seguridad Nacional decide posponer la deportación de una persona que no es ciudadana de los EE.UU.<sup>3</sup> Estas decisiones son discrecionales—que no están reglamentadas—y son tomadas con base en casos individuales. El USCIS puede también decidir que ciertos grupos de personas que no son ciudadanos son elegibles para la acción diferida.<sup>4</sup> La acción diferida no les proporciona a los individuos la residencia permanente.

## ¿Qué es DACA?<sup>5</sup>

En junio del año 2012, la Secretaria del Departamento de Seguridad Nacional anunció que ciertas personas que vinieron a los EE.UU. durante la niñez y que cumplen con **todos** los lineamientos principales, pueden solicitar y ser considerados para la acción diferida. Este tipo de acción diferida podría durar dos años, podría ser renovada, y podría otorgar autorización para trabajar. Abajo aparecen los lineamientos principales.

- Ser menor de 31 años de edad el 15 de junio del año 2012; Y
- Haber venido a los EE.UU. antes de haber cumplido 16 años de edad; Y
- Haber vivido continuamente en los EE.UU. desde el 15 de junio del año 2007 hasta ahora. Si usted viajó fuera de los EE.UU. después del 15 de agosto del año 2012, no se le podrá otorgar acción diferida; Y
- Haber estado físicamente presente en los EE.UU. el 15 de junio del año 2012, y estar físicamente presente al momento de solicitar al USCIS ser considerado(a) para acción diferida; Y
- Haber ingresado a los EE.UU. sin autorización o EWI (*entered without inspection*) antes del 15 de junio del año 2012 ó que su estatus migratorio legal haya vencido el o antes del 15 de junio del año 2012; Y
- Estar actualmente en la escuela, haberse graduado o haber recibido un certificado de la escuela secundaria (*high school*), haber recibido un certificado de educación general o GED (*general education development*), o ser un veterano dado de baja con honores de la Guardia Costera o las Fuerzas Armadas de los EE.UU.; Y
- No haber sido condenado por una falta menor, un delito grave, o tres o más delitos, y no ser considerado una amenaza para la seguridad nacional o pública. Por ejemplo, una ofensa menor de tráfico no es considerada un delito para efectos de este proceso. Un delito grave podría ser cuando existe un período máximo de prisión de menos de un año, pero más de cinco días o las ofensas severas tales como la violencia doméstica, el abuso sexual, DUI o manejar bajo la influencia (*driving under the influence*) de alcohol o drogas, distribución o tráfico de drogas, etc., en donde la duración del tiempo en prisión no es relevante para este proceso. De acuerdo a algunos abogados de inmigración, las condenas de DUI y ser miembro de una pandilla o mara puede descalificar a las personas para DACA.<sup>6</sup> **Si usted tuviera preocupaciones o preguntas relacionadas con los lineamientos de elegibilidad u otros aspectos de DACA, le sugerimos consultar con un abogado de inmigración certificado o alguna sociedad de ayuda especializada en leyes de inmigración, ya que la información proporcionada en este documento no es la única.**
- Tener al menos 15 años de edad para solicitar ser considerado(a) para la acción diferida, o ser menor de 15 años en el caso de que usted se encuentre en proceso de deportación, o que tenga una orden de deportación o de salida voluntaria.<sup>7</sup>

Debido a que DACA es un programa discrecional, o sea que no se rige bajo un reglamento específico, puede ser que cambie o que sea solo temporal. Instamos a todas las personas a considerar también otras alternativas para legalizar su estatus migratorio. Debido a que el proceso de solicitud de DACA es complicado, por favor busque asesoría de un abogado de inmigración certificado en su área, o de una sociedad de ayuda que se especialice en leyes de inmigración. Para más información, por favor vea la página del Proceso de Consideración de la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia en:

<http://www.uscis.gov/portal/site/uscis-es/menuitem.e693c9cf3c2f7d18d52fae1074a191a0/?vgnnextoid=1df868d1cd508310VgnVCM100000082ca60aRCRD&vgnnextchannel=1df868d1cd508310VgnVCM100000082ca60aRCRD>

# Visa T

**Antecedentes:** La Visa T proporciona protección a través de un programa de inmigración a EE.UU. para las víctimas de trata de personas o tráfico humano que estén de acuerdo con colaborar con las autoridades en la investigación y enjuiciamiento del tráfico de personas.<sup>8</sup>

Las Latinas víctimas del tráfico humano enfrentan problemas relacionados con la salud reproductiva; incluso aquellas que no son víctimas del comercio sexual pueden ser forzadas a tener relaciones sexuales de forma coercitiva como una táctica intimidatoria, lo cual coloca a las mujeres que son traficadas en riesgo de adquirir infecciones de transmisión sexual (ITS) y embarazos no deseados.<sup>9</sup> El acceso de las mujeres traficadas a los servicios de salud reproductiva con regularidad, tales como las pruebas de Papanicolaou, los métodos anticonceptivos, y las pruebas para detectar y tratar las ITS, es mínimo o simplemente inexistente.<sup>10</sup> Aunque limitado, el programa de Visas T podría proporcionar algo de justicia para las Latinas víctimas del tráfico humano a través de un alivio administrativo para legalizar su estatus migratorio, el cual a su vez incrementaría su acceso al empleo y a los servicios de salud reproductiva.

## Requisitos:<sup>11</sup>

- Ser actualmente o haber sido en el pasado una víctima del tráfico humano.
- Estar físicamente presente en los EE.UU., Samoa Americana, en la mancomunidad de Islas Marianas del Norte o en algún puerto de entrada (aeropuerto, puesto fronterizo o puerto marino) debido a una situación de tráfico.
- Cumplir con cualquier requisito razonable de colaboración en la investigación y enjuiciamiento del tráfico humano (o ser menor de 18 años y no estar en la capacidad de cooperar debido a traumas psicológicos o físicos).
- Demostrar que usted sufriría una situación extremadamente difícil con daños poco comunes y severos si fuera deportada(o) de los EE.UU.
- Ser elegible en los EE.UU. Si usted no fuera elegible, puede solicitar una exención.

## Proceso:<sup>12</sup>

- Llenar y enviar el formulario I-914 de Solicitud para el Estatus de No Inmigrante T.
- Tres fotografías tamaño pasaporte.
- Incluir una declaración explicando en qué forma es o fue usted una víctima de tráfico humano.
- Evidencia para cumplir los requerimientos de elegibilidad o requisitos.
- Puede enviar un formulario I-914 Suplemento B, Declaración de un Representante de la Ley para Víctimas del Tráfico Humano. Estos documentos pueden ser usados como evidencia de que usted ha sido víctima de tráfico humano y que usted ha cumplido con las solicitudes de ayuda razonables de las autoridades.
- Existe la opción de enviar evidencia adicional para cumplir con las solicitudes razonables de ayuda, incluyendo transcripciones de juicios, documentos de la corte, reportes policiales, artículos de noticias del periódico y declaraciones juradas de testigos.<sup>13</sup>

## Beneficios:<sup>14</sup>

- Dependiendo de su edad, usted puede iniciar el trámite para una Visa-T para su esposo(a), niños(as) y otros parientes.
- 5,000 visas son otorgadas cada año fiscal para las víctimas, sin límite para los miembros de la familia.
- Elegibilidad para trabajar en los EE.UU.
- La Visa-T tiene una duración de cuatro años.
- Usted puede solicitar la residencia permanente tres años después de haber adquirido la Visa-T.<sup>15</sup>
- Usted puede ser elegible para los beneficios federales para refugiados.
- No existe costo alguno para iniciar este proceso, y se puede solicitar una exención para los formularios relacionados con este trámite.

## Visa U

**Antecedentes:** La Visa U proporciona protección a través de un estatus de migración a las víctimas de ciertos crímenes incluyendo: violación, tortura, tráfico humano, violencia doméstica, asalto sexual, conducta sexual abusiva, prostitución, secuestro y muchos otros crímenes.<sup>16</sup> La Visa U fue creada en el año 2000 por el gobierno federal<sup>17</sup> para contrarrestar la falta de confianza que las comunidades inmigrantes tienen en las autoridades, lo cual ha sido subestimado aún más por medio de leyes y políticas de inmigración peligrosas y programas tales como el de Comunidades Seguras, 287(g), y el Programa Criminal de Extranjeros. Adicionalmente, el sistema de visas U busca abordar el hecho que la falta de estatus migratorio legal de una víctima es utilizado en su contra por los victimarios, lo que dificulta aún más para la víctima la búsqueda de ayuda. La Visa U es como la auto petición VAWA, que además de abarcar varios crímenes que hacen que una persona califique para la visa, es aplicable para las víctimas de violencia en la pareja. Pero a diferencia de la auto petición VAWA, aquellos que buscan la Visa U no necesitan demostrar el estatus migratorio de su abusador. Las latinas inmigrantes que sufren abuso puede que enfrenten necesidades de salud reproductiva de forma más agudizada, pero con un acceso precario a los servicios integrales de salud. Aunque es limitado, el sistema de visas U busca abordar los retos únicos de las latinas que enfrentan violencia doméstica íntima y otros crímenes violentos. Las Latinas con Visa U podrían adquirir más oportunidades de empleo y un mayor acceso a la salud reproductiva.

### Requisitos:<sup>18</sup>

- Ser víctima de alguna actividad criminal clasificada como tal, y que ha sufrido abuso sustancial físico o mental como resultado de un crimen.
- Posee información acerca de alguna actividad criminal clasificada. Si usted es menor de 16 años de edad o no puede proporcionar información debido a incapacidad, uno de sus padres, tutor(a), o amiga(o) puede cooperar con las autoridades en su representación.
- Usted está ayudando, ha ayudado o es probable que ayude a las autoridades en la investigación o enjuiciamiento de un crimen. Si usted es menor de 16 años de edad o no puede proporcionar información debido a incapacidad, uno de sus padres, tutor(a), o amiga(o) puede cooperar con las autoridades en su representación.
- El crimen ocurrió en los EE.UU. o viola alguna de las leyes de los EE.UU.
- Ser elegible para ingresar en los EE.UU. Si usted no es elegible, puede solicitar una exención.

## Proceso:<sup>19</sup>

- Llenar el formulario I-918 de Estatus U de No Inmigrante.
- Enviar la certificación del suplemento B I-918 de Estatus U de No Inmigrante que ha sido completada y firmada por un representante de la ley indicando que usted fue o será de ayuda en el enjuiciamiento de un crimen clasificado.
- Enviar una declaración personal describiendo la actividad criminal de la cual usted fue víctima.
- Puede que sea necesario proporcionar evidencia adicional.

## Beneficios:<sup>20</sup>

- Puede solicitar una Visa-U para miembros de su familia al mismo tiempo que solicita la suya.
- Se emiten 10,000 visas cada año fiscal para las víctimas, sin límite para los miembros de la familia del(a) solicitante.
- La Visa U la/lo hace elegible para trabajar en los EE.UU.
- La Visa U tiene una duración de cuatro años y usted puede solicitar una extensión.
- Es posible solicitar la residencia permanente.
- No existe costo alguno para iniciar este proceso, y se puede solicitar una exención para los formularios relacionados con este trámite.

# Auto Petición VAWA

**Antecedentes:** La auto petición de la Ley de Violencia en Contra de la Mujer o VAWA por sus siglas en inglés (*Violence Against Women Act*) fue creada para proveer protección para las víctimas de abuso casados(as) con ciudadanos de los EE.UU. o residentes permanentes (portadores de una tarjeta verde). En casos de violencia doméstica, la ley de inmigración de los EE.UU. permite a ciertas víctimas de abuso obtener un estatus migratorio legal sin tener que depender de sus abusadores para solicitarlo.<sup>21</sup> Tanto hombres como mujeres pueden hacer esta petición.<sup>22</sup> Las inmigrantes latinas están representadas desproporcionadamente entre las víctimas de homicidio relacionado con violencia íntima en la pareja, y enfrentan barreras únicas para obtener justicia.<sup>23</sup> Los abusadores utilizan el hecho de que sus víctimas no cuentan con un estatus migratorio legal para atemorizarlas y por consiguiente estas no reportan el abuso. Además del daño psicológico y el abuso físico, las víctimas de violencia íntima en la pareja puede que sufran de embarazos no planificados e infecciones de transmisión sexual (ITS).<sup>24</sup> Adicionalmente, la coerción sexual y reproductiva es una forma de violencia íntima en la pareja que está en aumento y que incluye sabotaje del control de la natalidad, amenazas de dejar a la mujer si esta no resulta embarazada, forzar a la pareja a utilizar un método de control de la natalidad o a obtener un aborto, y coaccionar a la pareja a utilizar drogas recreacionales para aumentar la excitación sexual.<sup>25</sup> Al igual que el sistema de visas U, el programa de auto petición VAWA busca abordar los retos únicos que enfrentan las inmigrantes latinas que son víctimas de la violencia íntima en la pareja.

## Requisitos:<sup>26</sup>

### ¿Quién puede solicitar esta visa?

- La o el cónyuge de un ciudadano de los EE.UU. o un residente permanente.
- El/la hijo(a) abusado(a) de un ciudadano de los EE.UU. o un residente permanente. El padre o madre de un ciudadano de los EE.UU. o un residente permanente, que ha sido abusado puede también solicitar esta visa con base en el abuso al que el niño(a) ha sido sujeto.
- El padre o madre de un ciudadano de los EE.UU. o un residente permanente que ha sufrido de abuso.

### Otros requerimientos:

#### *Requerimientos especiales para cónyuges abusados:*

- Estar o haber estado casada(o) con un ciudadano de los EE.UU. o un residente permanente.
- El matrimonio fue establecido de buena fe.

#### *Requerimientos especiales para los(as) hijos(as) abusados(as):*

- Es el hijo(a) de un ciudadano de los EE.UU. o un residente permanente.

#### *Requerimientos especiales para los padres o madres abusados:*

- Ser padre o madre de un ciudadano de los EE.UU.

#### *Requerimientos especiales para todas las víctimas:*

- Tener o haber tenido una relación clasificada como tal con el/la abusador(a).
- Vivir o haber vivido con el/la abusador(a).
- Tener un buen carácter moral.

## Proceso:<sup>27</sup>

- Llenar y enviar el formulario I-360, Petición para Ameriasióticas, Viuda(o)s, Inmigrante Especial y toda la información adicional al Centro de Servicio de Vermont.
- Cuando se hayan cumplido todos los requerimientos, una “Notificación de Determinación Prima Facie” será enviada a la víctima la cual es válida por 150 días, y puede ser usada para obtener ciertos beneficios para las víctimas de violencia doméstica.

## Beneficios:<sup>28</sup>

- Los cambios en el estatus de inmigración del abusador(a) no afectarán el proceso de petición de la víctima, después de que esta ha iniciado el trámite.
- Se le puede otorgar acción diferida para evitar ser deportada(o).
- Elegible para trabajar en los EE.UU.
- Elegible para solicitar la residencia permanente (tarjeta verde).
- Los familiares inmediatos pueden solicitar la residencia permanente (tarjeta verde) al mismo tiempo que la víctima inicia el trámite propio de auto petición VAWA.

# Estatus Especial de Inmigrante Juvenil

**Antecedentes:** El Estatus Especial de Inmigrante Juvenil proporciona protección a través de un estatus migratorio para las y los jóvenes indocumentados en el sistema de cortes estatales debido a abuso, abandono o negligencia.<sup>29</sup> El acceso al cuidado de salud reproductiva para las inmigrantes latinas jóvenes que enfrentan negligencia y abuso puede ser trivial o simplemente inexistente debido a la falta de documentos, su edad, la falta de recursos financieros y otras barreras. El Estatus Especial de Inmigrante Juvenil otorga elegibilidad para solicitar la residencia permanente (tarjeta verde) y autorización de trabajo<sup>30</sup> lo cual expande el acceso a los servicios de salud reproductiva para estas jóvenes latinas.

## Requisitos:<sup>31</sup>

- Una corte estatal \* en los EE.UU. debe decidir que usted:
  - Es un dependiente de la corte o legalmente colocarla(o) con una agencia estatal, una agencia privada, o al cuidado de una persona individual.
  - Por su bienestar, debe permanecer en los EE.UU. y por lo tanto, no es lo mejor para usted regresar a su país natal o el último país donde vivió.
  - No puede reunirse con el padre o la madre por cualquiera de estos factores: abuso, abandono, negligencia u otro factor similar.

\*Una corte estatal puede tener diferentes nombres en distintos estados, por ejemplo: “corte/tribunal/juzgado juvenil”, “juzgado/corte/tribunal de familia”, “juzgado/corte/tribunal de huérfanos”. Cualquiera que sea el nombre, la corte estatal debe tener la autoridad por medio de la ley estatal de decidir acerca de la custodia y el cuidado de los (as) niñas(as).

## Adicionalmente:

- Usted necesita ser menor de 21 años de edad cuando inicie el proceso de enviar el formulario I-360 de Petición para Ameriasíaticas(os), Viuda(o)s, o Inmigrante Especial.
- La decisión de la corte del estado entrará en efecto cuando usted envíe el formulario I-360 y cuando el USCIS tome una decisión acerca de su petición.
- Usted no puede estar casada(o) al momento de iniciar el trámite con el USCIS o cuando este tome una decisión acerca de su petición.
- Usted debe vivir en los EE.UU. cuando envíe el formulario I-360.
- Si usted se encuentra bajo custodia legal del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE.UU. o HHS por sus siglas en inglés (*Health and Human Services*):
  - Usted debe tener permiso del HHS para que la corte la/lo coloque en otro lugar.
  - Usted no necesita solicitar permiso del HHS si la corte no la/lo coloca en ningún otro lugar.

## Proceso:<sup>32</sup>

- Usted debe enviar el formulario I-360 de Petición para Ameriasíaticas(os), Viuda(o)s, o Inmigrante Especial.
- Si usted quisiera iniciar el trámite de residencia permanente (tarjeta verde) al mismo tiempo que tramita el Estatus Especial de Inmigrante Juvenil, entonces debe enviar el formulario I-485 de Solicitud para Registrar el Estatus de Residencia Permanente o Ajuste de Estatus.



- Existen otros pasos que usted necesita completar y formularios que llenar. Por favor contacte a un abogado de inmigración certificado, o alguna sociedad de ayuda legal para más información.

### Beneficios:<sup>33</sup>

- Elegibilidad para solicitar la residencia permanente (tarjeta verde).
- Elegibilidad para trabajar en los EE.UU.
- Los padres no pueden recibir ningún beneficio en su estatus migratorio a través de un niño(a) con Estatus Especial de Inmigrante Juvenil.
- El formulario I-360 no tiene costo alguno, y existe una tarifa rebajada para las y los menores de 14 años de edad que necesitan tramitar la forma I-485

## Asilo

**Antecedentes:** El asilo es para las y los solicitantes que han sido perseguidos o que temen ser enjuiciados en sus países de origen por su raza, religión, nacionalidad, su opinión política o por pertenecer a algún grupo social en particular.<sup>34</sup> Cualquier individuo puede solicitar asilo sin importar su estatus migratorio.<sup>35</sup> El gobierno en el país de origen del solicitante debió haber llevado a cabo la persecución o es incapaz de controlar al grupo que está realizándola.<sup>36</sup> Aunque el género en sí mismo no es una base para solicitar asilo, la persecución que las mujeres enfrentan por su género tales como el abuso doméstico, la mutilación genital femenina o FGM por sus siglas en inglés (*Female Genital Mutilation*) y los asesinados de honor, pueden ser el fundamento para que a alguien se le otorgue asilo.<sup>37</sup> Las Latinas a las que se les otorga asilo tienen acceso a los servicios de salud y otras formas de apoyo para promover su integración a la sociedad de los EE.UU.

### Requisitos:<sup>38</sup>

- Usted debe estar físicamente presente en los EE.UU. o está buscando ingresar a través de un puerto de entrada (aeropuerto, puerto marino, o puesto fronterizo).

### Proceso:

- Envíe el formulario I-589 Solicitud de Asilo y Exención de Expulsión al centro de servicio de USCIS que tiene jurisdicción del lugar en donde usted vive, antes de cumplir un año de su llegada a los EE.UU. Usted puede solicitar asilo aún después de un año si el cambio en circunstancias afectan su elegibilidad para solicitar asilo, o si circunstancias extraordinarias causaron el retraso en iniciar el trámite, o usted envió el formulario en un período de tiempo razonable dada las circunstancias.<sup>39</sup>
- Usted tendrá que proporcionar sus huellas digitales, se hará una verificación de sus antecedentes penales y en algún momento todos los solicitantes serán entrevistados.<sup>40</sup>
- Si su solicitud es rechazada por el USCIS, usted tendrá que incluir una carta junto con su solicitud indicando que usted solicitó asilo previamente y que le fue denegado. La carta y la solicitud deben ser enviadas a la Oficina de Asilo que tiene jurisdicción del lugar en donde usted vive.<sup>41</sup>

- Usted puede solicitar asilo mientras se encuentra en proceso de deportación en la Corte de Inmigración.<sup>42</sup>

## Beneficios:<sup>43</sup>

- Ayuda monetaria y médica.
- Empleo y preparación para ser colocada(o) en un lugar de trabajo.
- Capacitación en el idioma inglés.
- Usted puede solicitar la residencia permanente (tarjeta verde) después de haber obtenido asilo.
- Usted puede solicitar una tarjeta de seguro social.
- Usted puede solicitar asilo para su esposo(a) e hijos(as).
- Si a usted se le otorga asilo, usted obtendrá autorización para trabajar en los EE.UU.
- El trámite para solicitar asilo es gratuito.<sup>44</sup>

## Referencias

<sup>1</sup> U.S. Citizenship and Immigration Services. Consideration of deferred action for childhood arrivals process. Available at: <http://www.uscis.gov/portal/site/uscis/menuitem.eb1d4c2a3e5b9ac89243c6a7543f6d1a/?vgnnextoid=f2ef2f19470f7310VgnVCM10000082ca60aRCRD&vgnnextchannel=f2ef2f19470f7310VgnVCM100000082ca60aRCRD>. Accessed September 20, 2012.

<sup>2</sup> Lopez MH & Passel J. Pew Hispanic Center. Up to 1.7 million unauthorized immigrant youth may benefit from new deportation rules. *Pew Hispanic Center*. August 14, 2012. Available at: <http://www.pewhispanic.org/2012/08/14/up-to-1-7-million-unauthorized-immigrant-youth-may-benefit-from-new-deportation-rules/>. Accessed September 20, 2012.

<sup>3</sup> Baldini-Potermin M. §2:11 What is Deferred Action? In *Immigration Trial Handbook*; 2012.

<sup>4</sup> *Ibid*.

<sup>5</sup> U.S. Citizenship and Immigration Services. Consideration of deferred action for childhood arrivals process. Available at: <http://www.uscis.gov/portal/site/uscis/menuitem.eb1d4c2a3e5b9ac89243c6a7543f6d1a/?vgnnextoid=f2ef2f19470f7310VgnVCM10000082ca60aRCRD&vgnnextchannel=f2ef2f19470f7310VgnVCM100000082ca60aRCRD>. Accessed September 20, 2012.

<sup>6</sup> Educators for Fair Consideration. Deferred action for childhood arrivals, frequently asked questions. Available at: <http://www.e4fc.org/dacaqaqs.html>. Accessed September 20, 2012; American Immigration Council, American Lawyers Association, & National Immigration Project of the National Lawyers Guild. Practice advisory: deferred action for childhood arrivals. 2012:14. Available at: <http://dmimmigration.com/upload/deferred-action-faqs.pdf>. Accessed September 20, 2012.

<sup>7</sup> U.S. Citizenship and Immigration Services. Consideration of deferred action for childhood arrivals process. Available at: <http://www.uscis.gov/portal/site/uscis/menuitem.eb1d4c2a3e5b9ac89243c6a7543f6d1a/?vgnnextoid=f2ef2f19470f7310VgnVCM10000082ca60aRCRD&vgnnextchannel=f2ef2f19470f7310VgnVCM100000082ca60aRCRD>. Accessed September 20, 2012.

<sup>8</sup> U.S. Citizenship and Immigration Services. Victims of human trafficking: T nonimmigrant status. Available at: <http://www.uscis.gov/portal/site/uscis/menuitem.eb1d4c2a3e5b9ac89243c6a7543f6d1a/?vgnnextoid=02ed3e4d77d73210VgnVCM10000082ca60aRCRD&vgnnextchannel=02ed3e4d77d73210VgnVCM100000082ca60aRCRD>. Accessed September 20, 2012.

<sup>9</sup> *Human Trafficking: A Reproductive Justice Issue*. ACLU Blog of Rights (blog), January 13, 2009. Available at: <http://www.aclu.org/blog/content/human-trafficking-reproductive-justice-issue>. Accessed September 20, 2012.

<sup>10</sup> *Ibid*.

<sup>11</sup> *Ibid*.

<sup>12</sup> *Ibid*.

<sup>13</sup> Angel C & Orloff L. Human trafficking and the T-visa. In *Empowering Survivors: Legal Rights of Immigrant Victims of Sexual Assault*. 14-15. Available at: [http://iwp.legalmomentum.org/immigration/human-trafficking/tools/11\\_T-visa-MANUAL-ES.pdf](http://iwp.legalmomentum.org/immigration/human-trafficking/tools/11_T-visa-MANUAL-ES.pdf). Accessed September 20, 2012.

<sup>14</sup> U.S. Citizenship and Immigration Services. Victims of human trafficking: T nonimmigrant status. Available at: <http://www.uscis.gov/portal/site/uscis/menuitem.eb1d4c2a3e5b9ac89243c6a7543f6d1a/?vgnnextoid=02ed3e4d77d73210VgnVCM10000082ca60aRCRD&vgnnextchannel=02ed3e4d77d73210VgnVCM100000082ca60aRCRD>. Accessed September 20, 2012; U.S. Citizenship and Immigration Services. Immigration relief for vulnerable populations: human trafficking, crime victims, domestic violence, and child abuse. 2011. Available at: <http://www.uscis.gov/USCIS/Humanitarian/T-U-AVAWA-relief.pdf>. Accessed September 20, 2012.

<sup>15</sup> U.S. Citizenship and Immigration Services. Green card for a victim of trafficking (T Nonimmigrant). Available at: <http://www.uscis.gov/portal/site/uscis/menuitem.eb1d4c2a3e5b9ac89243c6a7543f6d1a/?vgnnextoid=28df3a4107083210VgnVCM10000082ca60aRCRD&vgnnextchannel=28df3a4107083210VgnVCM100000082ca60aRCRD>. Accessed September 20, 2012.

<sup>16</sup> U.S. Citizenship and Immigration Services. Questions and answers: victims of criminal activity, U Nonimmigrant status. Available at:

<http://www.uscis.gov/portal/site/uscis/menuitem.5af9bb95919f35e66f614176543f6d1a/?vgnextoid=1b15306f31534210VgnVCM10000082ca60aRCRD&vgnnextchannel=e1e3e4d77d73210VgnVCM100000082ca60aRCRD>. Accessed September 20, 2012.

<sup>17</sup> *Ibid.*

<sup>18</sup> U.S. Citizenship and Immigration Services. Victims of criminal activity: U Nonimmigrant status. Available at:

<http://www.uscis.gov/portal/site/uscis/menuitem.eb1d4c2a3e5b9ac89243c6a7543f6d1a/?vgnextoid=e1e3e4d77d73210VgnVCM100000082ca60aRCRD&vgnnextchannel=e1e3e4d77d73210VgnVCM100000082ca60aRCRD>. Accessed on September 20, 2012.

<sup>19</sup> *Ibid.*

<sup>20</sup> *Ibid.*; U.S. Citizenship and Immigration Services. Immigration relief for vulnerable populations: human trafficking, crime victims, domestic violence, and child abuse. 2011. Available at: <http://www.uscis.gov/USCIS/Humanitarian/T-U-VAWA-relief.pdf>. Accessed September 20, 2012.

<sup>21</sup> U.S. Immigration and Citizenship Services. Battered spouse, children & parents. Available at:

<http://www.uscis.gov/portal/site/uscis/menuitem.eb1d4c2a3e5b9ac89243c6a7543f6d1a/?vgnextoid=b85c3e4d77d73210VgnVCM100000082ca60aRCRD&vgnnextchannel=b85c3e4d77d73210VgnVCM100000082ca60aRCRD>. Accessed on September 20, 2012.

<sup>22</sup> *Ibid.*

<sup>23</sup> Runner M et al. Intimate Partner Violence in Immigrant and Refugee Communities: Challenges, Promising Practices and Recommendations. The Family Violence Prevention Fund (for the Robert Wood Johnson Foundation), 2009: 11. Available at: [http://www.futureswithoutviolence.org/userfiles/file/ImmigrantWomen/IPV\\_Report\\_March\\_2009.pdf](http://www.futureswithoutviolence.org/userfiles/file/ImmigrantWomen/IPV_Report_March_2009.pdf). Accessed September 20, 2012.

<sup>24</sup> Chamberlain L. Making the Connection: Intimate Partner Violence (IPV) and Public Health. The Family Violence Prevention Fund, 2010. Available at:

[http://www.futureswithoutviolence.org/userfiles/file/HealthCare/PHTK2010/PHTK%20Chapter%206%20\(2007\).pptx](http://www.futureswithoutviolence.org/userfiles/file/HealthCare/PHTK2010/PHTK%20Chapter%206%20(2007).pptx). Accessed September 20, 2012.

<sup>25</sup> Miller E et al. *Reproductive Coercion: Connecting The Dots Between Partner Violence and Unintended Pregnancy*. Association of Reproductive Health Professionals, Contraception Editorial, June 2010. Available at: <http://www.arhp.org/publications-and-resources/contraception-journal/june-2010>. Accessed September 20, 2012; Moore AM., et al. *Male reproductive control of women who have experienced intimate partner violence in the United States*. Guttmacher Institute, 2009. Available at:

<http://www.guttmacher.org/pubs/journals/socscimed201002009.pdf>. Accessed September 20, 2012; *Intimate Partner Violence: That Other Epidemic*. The Bilerico Project (blog), March 20, 2009. Available at:

[http://www.bilerico.com/2009/03/intimate\\_partner\\_violence\\_that\\_other\\_epi.php](http://www.bilerico.com/2009/03/intimate_partner_violence_that_other_epi.php). Accessed September 20, 2012.

<sup>26</sup> U.S. Citizenship and Immigration Services. Immigration relief for vulnerable populations: human trafficking, crime victims, domestic violence, and child abuse. 2011. Available at: <http://www.uscis.gov/USCIS/Humanitarian/T-U-VAWA-relief.pdf>. Accessed September 20, 2012.

<sup>27</sup> U.S. Immigration and Citizenship Services. Battered spouse, children & parents. Available at:

<http://www.uscis.gov/portal/site/uscis/menuitem.eb1d4c2a3e5b9ac89243c6a7543f6d1a/?vgnextoid=b85c3e4d77d73210VgnVCM100000082ca60aRCRD&vgnnextchannel=b85c3e4d77d73210VgnVCM100000082ca60aRCRD>. Accessed September 20, 2012.

<sup>28</sup> U.S. Citizenship and Immigration Services. Immigration relief for vulnerable populations: human trafficking, crime victims, domestic violence, and child abuse. 2011. Available at: <http://www.uscis.gov/USCIS/Humanitarian/T-U-VAWA-relief.pdf>. Accessed September 20, 2012.

<sup>29</sup> *Ibid.*

<sup>30</sup> *Ibid.*

<sup>31</sup> U.S. Citizenship and Immigration Services. Eligibility status for SIJ. Available at:

<http://www.uscis.gov/portal/site/uscis/menuitem.eb1d4c2a3e5b9ac89243c6a7543f6d1a/?vgnextoid=28f308d1c67e0310VgnVCM100000082ca60aRCRD&vgnnextchannel=28f308d1c67e0310VgnVCM100000082ca60aRCRD>. Accessed September 20, 2012.

<sup>32</sup> U.S. Citizenship and Immigration Services. SIJ petition process. Available at:

<http://www.uscis.gov/portal/site/uscis/menuitem.eb1d4c2a3e5b9ac89243c6a7543f6d1a/?vgnextoid=65d508d1c67e0310VgnVCM100000082ca60aRCRD&vgnnextchannel=65d508d1c67e0310VgnVCM100000082ca60aRCRD>. Accessed September 20, 2012.

<sup>33</sup> *Ibid.*; U.S. Citizenship and Immigration Services. Immigration relief for vulnerable populations: human trafficking, crime victims, domestic violence, and child abuse. 2011. Available at: <http://www.uscis.gov/USCIS/Humanitarian/T-U-VAWA-relief.pdf>. Accessed September 20, 2012.

<sup>34</sup> U.S. Citizenship and Immigration Services. USCIS asylum program: information guide for prospective asylum applicants. Available at:

<http://www.uscis.gov/USCIS/Humanitarian/Refugees%20&%20Asylum/Asylum/Information%20Guides%20For%20Prospective%20Applicants/info-guide-for-prospective-asylum-applicants-english.pdf>. Accessed September 20, 2012.

<sup>35</sup> *Ibid.*

<sup>36</sup> Berger D. Beyond deferred action: long-term immigration remedies every DREAMER should know about. Curran & Berger LLP & Educators for Fair Consideration, 2012:9. Available at: [http://www.e4fc.org/images/E4FC\\_BDAGuide.pdf](http://www.e4fc.org/images/E4FC_BDAGuide.pdf). Accessed September 20, 2012.

<sup>37</sup> Gallagher AM et al. § 10:150. Gender-based asylum claims. In *Immigration Law Service*. 2nd ed. 2012.

<sup>38</sup> U.S. Citizenship and Immigration Services. USCIS asylum program: information guide for prospective asylum applicants. Available at:

<http://www.uscis.gov/USCIS/Humanitarian/Refugees%20&%20Asylum/Asylum/Information%20Guides%20For%20Prospective%20Applicants/info-guide-for-prospective-asylum-applicants-english.pdf>. Accessed September 20, 2012.

<sup>39</sup> U.S. Citizenship and Immigration Services. How do I apply for asylum? Available at: <http://www.uscis.gov/portal/site/uscis/menuitem.5af9bb95919f35e66f614176543f6d1a/?vgnextoid=22c90efdea7fe010VgnVCM100000ecd190aRCRD&vgnnextchannel=f39d3e4d77d73210VgnVCM100000082ca60aRCRD>. Accessed September 20, 2012.

<sup>40</sup> U.S. Citizenship and Immigration Services. USCIS asylum program: information guide for prospective asylum applicants. Available at:

<http://www.uscis.gov/USCIS/Humanitarian/Refugees%20&%20Asylum/Asylum/Information%20Guides%20For%20Prospective%20Applicants/info-guide-for-prospective-asylum-applicants-english.pdf>. Accessed September 20, 2012.

<sup>41</sup> U.S. Citizenship and Immigration Services. How do I apply for asylum? Available at:

<http://www.uscis.gov/portal/site/uscis/menuitem.5af9bb95919f35e66f614176543f6d1a/?vgnextoid=22c90efdea7fe010VgnVCM100000ecd190aRCRD&vgnnextchannel=f39d3e4d77d73210VgnVCM100000082ca60aRCRD>. Accessed September 20, 2012.

<sup>42</sup> *Ibid.*

<sup>43</sup> U.S. Citizenship and Immigration Services. Benefits and responsibilities of asylees. Available at:

<http://www.uscis.gov/portal/site/uscis/menuitem.5af9bb95919f35e66f614176543f6d1a/?vgnextoid=2d2e4b5bbfb73210VgnVCM10000082ca60aRCRD&vgnnextchannel=f39d3e4d77d73210VgnVCM100000082ca60aRCRD>. Accessed September 20, 2012.

<sup>44</sup> U.S. Citizenship and Immigration Services. USCIS asylum program: information guide for prospective asylum applicants.

Available at:

<http://www.uscis.gov/USCIS/Humanitarian/Refugees%20&%20Asylum/Asylum/Information%20Guides%20For%20Prospective%20Applicants/info-guide-for-prospective-asylum-applicants-english.pdf>. Accessed September 20, 2012